

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 4 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2011 – 141 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 701

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

.nat.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario